



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 002-2015-GR.CAJ/GRDE



Cajamarca, 12 de Febrero del 2015

VISTO:

El INFORME N° 033-2014-GR.CAJ/DAcMA del 21 de Octubre del 2014 y Oficio N° 019-2015-GR.CAJ/DIREPRO-DAcMA del 4 de Febrero del 2015, mediante los cuales se evalúa el trámite del Señor Marcos Alberto Culqui Muñoz con la solicitud de autorización para el desarrollo de la actividad de Acuicultura en el Centro de Incubación “Trucha Real” (La Encañada - Cajamarca).

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 43° y 44° del Decreto ley N° 25977 “Ley General de Pesca”, establecen que para el desarrollo de las actividades pesqueras, las personas naturales y jurídicas requerirán de concesión, autorización, permiso de pesca y licencia, siendo derechos específicos que el Ministerio de Pesquería otorga a plazo determinado;

Que, los Artículos 14° y 17° de la Ley N° 27460; “Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura”, modificada con Ley N° 28326, determinan que las autorizaciones dan acceso a la actividad acuícola en terrenos de propiedad privada;

Que, según los procedimientos para el otorgamiento de la certificación ambiental y autorizaciones estipulados en el artículo 77° del D. S N° 030-2001- PE y en el Título IX – Artículo N° 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE corresponde al Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción o a las Direcciones Regionales de Pesquería (Producción) por delegación autoritativa expresa, otorgar los derechos para el desarrollo de la acuicultura;

Que, el interesado ha cumplido con alcanzar los requisitos previstos en los procedimientos N° 15 y N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2013-GR.CAJ-CR, para el otorgamiento de una autorización para desarrollar Acuicultura de Menor Escala;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Acuicultura y Medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca ha dado su conformidad para autorizar a la solicitante el desarrollo de la Acuicultura de Menor Escala, según lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional



de la Producción vigente, en los términos que contiene y que aparece en fojas 32, del expediente de su propósito;

Estando a lo opinado, lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 “Ley General de Pesca”, Ley N°27460 “Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura”, sus Reglamentos aprobados por Decretos Supremos N°12-2001-PE y 030-2001-PE respectivamente; Ley N° 27783 “Ley de Base de la Regionalización” y lo previsto por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Señor Marcos Alberto Culqui Muñoz el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Menor Escala en el Centro de Incubación “Trucha Real” ubicada en el caserío San Martín, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, con la especie: “Trucha Arco Iris” (***Oncorhynchus mykiss***), con una capacidad de producción escalonada de 105,000 alevinos/Año, mediante la utilización de dos artesas de cemento en una superficie de 08 m².

Artículo Segundo.- La autorización a que se refiere el Artículo precedente, tiene vigencia por un lapso de 10 años, renovable por períodos iguales a solicitud, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- a) Prever que el desarrollo de su actividad no afecte al medio ambiente o altere el equilibrio ecológico, para lo cual coordinará con la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca.
- b) Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca, ante una eventual ampliación de las actividades productivas a otras especies.
- c) Presentar informes mensuales de producción a la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca sobre las actividades realizadas, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por ésta y los resultados obtenidos en el desarrollo de los cultivos, manteniendo una estrecha coordinación para el cumplimiento de normas legales sectoriales en vigencia.
- d) Comunicar a la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca, la transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, así como en el caso de ampliación de las mismas.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Artículo, será causal de caducidad de la autorización otorgada o de las sanciones respectivas según corresponda.

Artículo Tercero.- La presente autorización está supeditada a los términos que refiere la Licencia de Uso de Aguas, expedida por la autoridad competente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Dr. Isidro Rimerachín Cabrerá
GERENTE

